

NIT.899.999.055-4

Para contestar cite:
Radicado MT No.: 20183760001961



05-02-2018

Santiago de Cali, 05-02-2018

Señor
GUILLERMO AGUILAR ZAMORANO
Representante Legal
TRANSPORTES VOLCOS Y TANQUES DE COLOMBIA LTDA
CENCAR BLOQUE A4 OF. 207
Yumbo – Valle
volcosytanques@coldecom.net.co

Asunto: NOTIFICACION POR AVISO

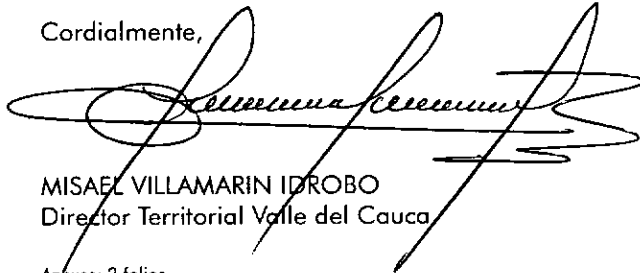
Cordial saludo

Me permito informar que el Doctor MISAEL VILLAMARIN IDROBO – Director Territorial Valle del Cauca, profirió la Resolución No. Resolución 0029 del 18 de Enero de 2018, “Por la cual se cancela la habilitación a la empresa denominada TRANSPORTES VOLCOS Y TANQUES DE COLOMBIA LIMITADA., para operar como empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga”

La Resolución No.0029 del 18 de Enero de 2018, de cuyo texto se le adjunta copia íntegra, fue proferida por el Director Territorial Valle del Cauca, contra el presente ACTO ADMINISTRATIVO proceden los recursos de reposición ante la Dirección Territorial Valle del Cauca y en subsidio el de apelación ante la Dirección General de Transporte Automotor del Ministerio de Transporte, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con los artículo 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Nota: La notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cordialmente,



MISAEL VILLAMARIN IDROBO
Director Territorial Valle del Cauca

Anexos: 2 folios
Proyectó: Ana María Martínez Mejía
Elaboró: Ana María Martínez Mejía
Fecha de elaboración: 05 de Febrero de 2018
Tipo de respuesta Total (X) Parcial ()





MINTRANSPORTE

NIT.899.999.055-4



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ. EQUIDAD. EDUCACIÓN



RESOLUCIÓN NÚMERO 000029 DE

(18 ENE 2018)

"Por la cual se cancela la habilitación a la empresa denominada TRANSPORTES VOLCOS Y TANQUES DE COLOMBIA LIMITADA, para operar como empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga"

EL DIRECTOR TERRITORIAL DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE
EN EL VALLE DEL CAUCA

En uso de las facultades legales conferidas por la ley 336 de 1996,
el Decreto 087 de 2011 y 1079 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que la sociedad transportadora TRANSPORTES VOLCOS Y TANQUES DE COLOMBIA LIMITADA, con NIT. 805.012.296-5, cuenta con resolución de habilitación No. 0183 del 12/08/1999, expedida por la Dirección Territorial del Ministerio de Transporte en el Valle del Cauca, para operar como empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga.

Que la señora Lina María Margarita Huari Mateus, Superintendente Delegado Tránsito y Transporte Terrestre Automotor de la Superintendencia de puertos y transporte, con oficio No. 20178200907051 del 16 de agosto de 2017, radicado en este Ministerio con No. 20173760115882 el 28 de agosto de 2017; indica que: *"se evidenció que la empresa en análisis no se encuentra operando en la dirección comercial y judicial registrada en el certificado de existencia y representación legal, de igual forma, la mencionada empresa se encuentra disuelta y en estado de liquidación desde el año 2015, tal como quedó plasmado en el respectivo informe de la mencionada visita de inspección así:*

"De acuerdo a lo plasmado en el acta de visita de inspección, la comisión ordenada mediante memorando número 20158200113123 del 12 de noviembre de 2015 no se pudo llevar a cabo, ya que estando en la dirección comercial registrada en el oficio comisario número 20158200699481 de la misma fecha, dirigido a la empresa TRANSPORTES VOLCOS Y TANQUES DE COLOMBIA LIMITADA - EN LIQUIDACIÓN con NIT: 805012296-5, se evidenció que la empresa no opera en dicho lugar.

Según lo consignado en el acta de visita de inspección, "(...pero la empresa no se encuentra en la dirección antes mencionada ni en su alrededores, motivo por el cual dispuse a retirarme, no sin antes hacer un recorrido minucioso en el sector y sus alrededores".

"Por la cual se cancela la habilitación a la empresa denominada TRANSPORTES VOLCOS Y TANQUES DE COLOMBIA LIMITADA, para operar como empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga"

.*.

(...) "A su vez, se verificó en la página del RUES, que la empresa del asunto no ha renovado su Certificado de Existencia de Representación Legal desde el año 2006..."

Cabe anotar que en el Certificado de Cámara de Comercio (Folios 11-13), se registra que la empresa TRANSPORTES VOLCOS Y TANQUES DE COLOMBIA LIMITADA – EN LIQUIDACIÓN con NIT: 805012296-5, fue declarada disuelta y en estado de Liquidación.

Como consecuencia de lo anterior y conforme a los postulados del Derecho Societario y Comercial, es posible indicar que la empresa inspeccionada no se encuentra prestando el servicio público de transporte terrestre automotor de carga por la cual fue habilitada mediante Resolución No. 435 del 18 de julio de 2002.

El artículo 222 del Código de Comercio expresa que:

"Disuelta la sociedad se procederá de inmediato a su liquidación. En consecuencia, no podrá iniciar nuevas operaciones en desarrollo de su objeto y conservará su capacidad jurídica únicamente para los actos necesarios a la inmediata liquidación. Cualquier operación o acto ajeno a este fin, salvo los autorizados expresamente por la Ley, hará responsables frente a la sociedad, a los asociados y a terceros, en forma ilimitada y solidaria, al liquidador, y al revisor fiscal que no se hubiere opuesto" (Subrayado y cursiva fuera del texto).""

Que consultado el Certificado de Existencia y Representación Legal a través del Registro Único Empresarial y Social – RUES, la empresa TRANSPORTES VOLCOS Y TANQUES DE COLOMBIA LIMITADA, se encuentra DISUELTA Y EN ESTADO DE LIQUIDACIÓN.

Que el Decreto 087 del 2011, por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Transporte, y se dictan otras disposiciones, en el artículo 4º adiciona al Ministerio de Transporte las Direcciones Territoriales y el artículo 17; numeral 17.6, contempla como una de sus funciones: "Otorgar, negar, modificar y revocar la habilitación a las empresas de transporte terrestre automotor de: Pasajeros, carga, mixto, turismo y especial por carretera, que tengan sede principal en su jurisdicción".

Que en mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Cancelar la habilitación para operar como empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga, a la empresa transportadora distinguida bajo el siguiente nombre y características:

Razón Social:	TRANSPORTES VOLCOS Y TANQUES DE COLOMBIA LIMITADA
NIT:	805.012.296-5
Domicilio Principal:	CENCAR BLOQUE A4 OF. 207 – Yumbo (Valle del Cauca)
Teléfonos:	6904503-6666296-6667368
Dirección electrónica:	volcosytanques@coldecom.net.co
Radio de Acción:	Nacional

"Por la cual se cancela la habilitación a la empresa denominada TRANSPORTES VOLCOS Y TANQUES DE COLOMBIA LIMITADA, para operar como empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga"

..*.

Modalidad: Carga
Representante legal: Guillermo Aguilar Zamorano
Cédula de Ciudadanía: 16.927.958

ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez ejecutoriado el presente acto administrativo, remítase copia al Grupo de Logística y Carga del Ministerio de Transporte, para que se registre esta novedad en la base de datos de empresas de transporte de carga; así mismo remítase copia del presente acto administrativo debidamente ejecutoriado a la Cámara de Comercio de Cali y a la Superintendencia de Puertos y Transporte.

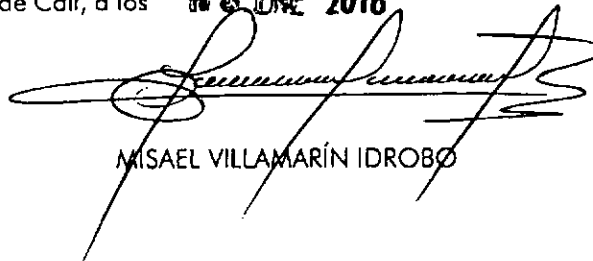
ARTÍCULO TERCERO: Las Autoridades de Tránsito y Transporte serán las encargadas de velar por el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido del presente Acto Administrativo al Representante Legal o al Liquidador principal de la sociedad, ubicada en la dirección antes mencionada.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia proceden por la vía gubernativa el recurso de reposición ante este Despacho y en subsidio el de apelación ante la Dirección General de Transporte Automotor del Ministerio de Transporte, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Santiago de Cali, a los 18 ENE 2018



MISAEI VILLAMARÍN IDROBO

